

#  
12

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicacion : 04064314 00000001 Folios: 3  
Fecha (AMD): 2005-08-10 13:29:35  
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

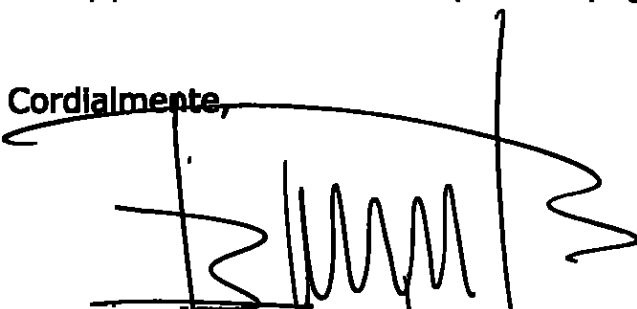
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2005

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
La Ciudad

Respetados Señores:

Comendidamente solicito efectuar examen de patentabilidad para el expediente con número de solicitud No. 04064.314 y Int.Cl:HO4B 11/00, publicada en la gaceta No. 554, Pag. 559 del 29 de Julio de 2005, para lo cual anexo copias del pago correspondiente.

Cordialmente,



**JULIO CESAR PARDO COLLAZOS**

CC 79'328 345 BA

ESTA CERTIFICACION DE CANCELACION DE PAGO SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA  
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRÁ SER  
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

12  
13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 04064314 00000001

Folios: 3

Fecha (AMD): 2005-08-10 13:29:35

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 59,978  
FECHA : AGOSTO 10 DE 2005

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO  |
|-------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|-----------|
| JULIO PARDO | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 27547685 | 10/08/2005 | 62,000.00 |

\*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

| CANT.   | RENTISTICO              | CONCEPTO                              | TOTAL CONCEPTO |
|---------|-------------------------|---------------------------------------|----------------|
| 1       | 50005-01-01 SOLICITUDES | *** 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE M | 62,000.00      |
| TOTAL : |                         |                                       | \$ 62,000.00   |

SON: SESENTA Y DOS MIL PESOS

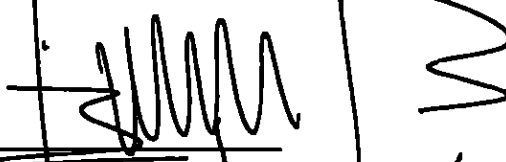
RESPONSABLE : \_\_\_\_\_

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

13  
14

|                                                                                                                                                       |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <br><b>Industria y Comercio</b><br>SUPERINTENDENCIA                  | Espacio reservado para el adhesivo de radicación |
| <p align="center"><b>ANEXO</b><br/><b>SOLICITUDES DE PATENTES PRESENTADAS POR PERSONAS</b><br/><b>NATURALES QUE CAREZCAN DE MEDIOS ECONOMICOS</b></p> |                                                  |

|            |                                                                  |
|------------|------------------------------------------------------------------|
| Usuario:   | <u>Julio Cesar Pardo Caceres</u>                                 |
| Dirección: | <u>Calle 35 N° 6-64 (YA NO TRABAJA EN ESTA</u><br><u>DETCOM)</u> |
| Teléfono:  | <u>4810013</u>                                                   |
| E-mail:    | <u>deinpro1@yahoo.com.</u>                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que carezco de los medios económicos para cancelar las tasas correspondientes a la presente solicitud y, por tanto, pido que se aplique la reducción de tasas a que se refiere el artículo 2 de la resolución número 31980 de fecha 24 de diciembre de 2004.</p> |                                                                                                                  |
| FIRMA SOLICITANTE :                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <br><u>EC 79'328343 15/4</u> |

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-64314**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN**

**LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 554, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005, EL**

**TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

**NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI \_\_\_\_\_ NO X\_\_\_\_\_**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá D.C.

**Señor:**  
Julio César Pardo Collazos  
Solicitante

|                    |                   |                  |
|--------------------|-------------------|------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <b>Radicación</b> | <b>04-84.314</b> |
|                    | <b>Trámite</b>    | <b>002</b>       |
|                    | <b>Evento</b>     | <b>001</b>       |
|                    | <b>Actuación</b>  | <b>430</b>       |
|                    | <b>Oficio No</b>  | <b>2357</b>      |
|                    | <b>Folios</b>     | <b>006</b>       |

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses", por lo tanto:

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

**1. Documentos estudiados:**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 2 a 3, los dibujos 1 a 4 de los folios 6 a 8 y las reivindicaciones 1 a 8 de los folios 3 a 5 inicialmente radicados, que se aceptaron.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 07 de julio de 2004, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

**2. Objeto de la invención**

Al parecer, la solicitud se dirige a suministrar un sistema electrónico de suministro de información para vehículos.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema electrónico, relacionado en las reivindicaciones 1 a 8.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G05G 1/133.

**3. Claridad de la solicitud:**

En primer lugar, el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y

completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

La descripción calificada NO permite identificar una forma de ejecución clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque no existe ninguna interrelación entre la descripción y las figuras.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es fragmentaria, se centra en detalles secundarios y no se apoya en las figuras como ya se mencionó.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del artículo 28, de acuerdo al procedimiento común establecido por la oficina, el cual, tiene alcance internacional, una descripción, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve, preciso y reflejar el campo de aplicación de la solicitud.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...",

este último punto no es obligatorio.

En segundo lugar, el artículo 30 de la citada Decisión establece que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Lo presentado como "reivindicaciones" no solo es confuso debido a que se mencionan unas "reivindicaciones por su objeto" y otras, "por su forma", categorías inexistentes tanto en la norma como en nuestra práctica común que, además, carecen de sustento descriptivo porque aquella no revela un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de parte del mismo sino de forma muy breve se menciona el uso de un semáforo y de un receptor en un vehículo.

Adicionalmente, las reivindicaciones "por su forma" no definen el alcance de la protección solicitada porque relacionan el uso de unos elementos sin que sea posible determinar cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica.

En la reivindicación 1 se incluye un "estado de la técnica", ajeno a la definición que se debería tratar de lograr.

Las reivindicaciones dependientes no tienen en lace lógico con la independiente porque no aclaran (delimitan) una característica incluida en aquella sino que, una y otra vez, iteran el uso de "lee y transmite la señal", como sucede en 5 a 8, lo que afecta la concisión del pliego.

Asimismo, las reivindicaciones 5 a 8 hacen referencias no admitidas a las precedentes, según las reglas establecidas por la oficina; ejemplos:

"5. ¿Es un? sistema... de la reivindicación 1 y 4...".

"6. ¿Es un? sistema... de la reivindicación 1 y 5..." y, así sucesivamente.

Para aclarar lo anterior, es necesario que el solicitante tenga en cuenta la regla 123.quinquies 4).a). de la ley tipo, que se ha venido utilizando en el procedimiento de calificación, dicha regla, (ver párrafo 64 de la "Guía para los países en desarrollo sobre el examen de las solicitudes de patentes"), establece:

"Una reivindicación es "dependiente múltiple" si depende de más de una reivindicación precedente. Tal dependencia solo puede ser alternativa y no puede servir de base a otra dependencia múltiple... por ejemplo, si la tercera reivindicación ha de referirse a las dos precedentes sólo podrá hacerlo mediante la fórmula "conforme a (según) una de las reivindicaciones 1 ó 2" y no mediante la fórmula, "de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2"; la cuarta reivindicación, a su vez, no podrá referirse a la tercera y a otra...".

Con el fin de aclarar nuestras objeciones, es importante que el interesado recuerde que una reivindicación independiente debe definir el producto que se desea amparar, en forma general, tal que contenga todas las características esenciales, aportadas por el solicitante, para alcanzar el resultado declarado y las dependientes, son para delimitar (aclarar) una característica contenida en la independiente.

Como lo señala el Manual Andino, una reivindicación independiente no debe limitarse solo a hacer una relación enumerativa de los elementos compositivos de un sistema, aparato, instrumento, etc. porque ello no permite establecer si se alcanza el resultado declarado o no y, por consiguiente, si se establece el alcance de la protección, claramente, o no. Adicionalmente, una reivindicación independiente debe definir la invención por medio de las características técnicas creadas por el inventor, es común dividirla en preámbulo y

**parte caracterizante.** La primera parte, "preámbulo" contiene el conjunto de características de la invención cuya combinación se conoce en el arte, por decirlo así, es el "género" al que pertenece la invención. La segunda parte (caracterizante) debe mencionar la(s) característica(s) propia(s) de la invención (creadas / mejoradas por el inventor) que la distinguen del estado de la técnica, por decirlo así, es la "especie" de la invención.

A la luz de lo anterior, las reivindicaciones presentadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es la mejora realizada por el solicitante; dichas reivindicaciones son una relación del uso de los componentes de un sistema, pero no la definición de una solución técnica concreta y, por lo tanto, la solicitud no incluye un pliego reivindicatorio que defina la materia patentable que se desea proteger en forma clara.

Para que el interesado tenga una idea de como se pueden redactar las reivindicaciones, la oficina ofrece el siguiente ejemplo:

"1. un sistema electro neumático de control para puertas de vehículos caracterizado porque comprende un sensor de movimiento (1) conectado en serie a un microcontrolador (3), el cual su vez está conectado a unos sensores de humo(7A), temperatura(7B), nivel (7C), y presión (7D) por medio de una interface (9) y, que comanda las válvulas solenoides de apertura (5) y cierre (12) de las puertas".

"2. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado por que el sensor de movimiento (1) está conectado a un circuito de emergencia (14)".

"3. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado porque el sensor de temperatura es un termómetro digital", y de forma análoga, así sucesivamente con otra(s) dependiente(s).

Es evidente, que los numerales deben corresponder a los elementos enseñados en el (los) dibujo(s) descrito(s) en la solicitud en estudio, los cuales, ayudan a Interpretar una disposición o circuito que se trate de proteger; dichos numerales se deben incluir entre paréntesis en las reivindicaciones obligatoriamente.

En cada aparte hemos utilizado comillas, sin embargo, es evidente que en la solicitud no se deben usar.

#### **4. Evaluación de la unidad de invención:**

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

El pliego estudiado se refiere a un único objeto, por ello, cumple el requisito de unidad de invención.

#### **5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad:**

En primer lugar, se aclara al interesado que la solicitud de la referencia NO es un modelo de utilidad de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la Decisión 486, el cual señala que: "se considera modelo de utilidad a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de parte del mismo que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le incorpore alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía", (subrayados fuera de texto), porque la solicitud no se dirige a un artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto electromecánico sino al uso de unos módulos convencionales para suministrar información de tránsito a los vehículos, lo que ocasiona además, que no se cumplan las disposiciones del artículo 21.

En segundo lugar, el artículo 14 de la Decisión 486 establece que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento (... Industrial", (resaltado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a tal requisito, y teniendo en cuenta que ni la Decisión ni el reglamentario establecen, taxativamente, cómo se debe definir cada concepto, la oficina, acude a la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, publicada por la OMPI en 1982 para ayudar a los examinadores de las oficinas nacionales en sus estudios; en el párrafo 57 (de dicha guía) se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método) para las patentes de invención, en los modelos de utilidad solo pueden ser para producto. Adicionalmente, el citado párrafo indica que las reivindicaciones de producto deben definir, el objeto que se desea proteger, mediante las características estructurales ó de función.

Al estudiar el pliego salta a la vista que este incluye mezclas de características no permitidas, como se evidencia de su redacción:

"1. ¿es un? sistema... semáforo superior, lee y transmite... segundo componente... indica inmediatamente... pantalla que informa... tránsito. El estado actual de la técnica..."

"2. ¿es un? sistema... emplea e integra..."

"5. ¿es un? sistema... lee y transmite..."; y de forma similar en todas las demás reivindicaciones.

En lo anterior, es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de uso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es evidente que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 81, 14, 21, 28 y 30 de la Decisión 486, por esa razón no es posible realizar un examen de patentabilidad, hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones.

A la luz de lo antes expuesto, no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable. Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable deberá replantear la solicitud en ese sentido.

Si se desea continuar la tramitación, se deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia que se desea proteger, en forma clara y concisa, acorde a lo explicado arriba.

Es importante que el interesado recuerde tener muy en cuenta que el replanteamiento de los apartes objetados NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

Nota: se sugiere al peticionario solicitar asesoría porque si la respuesta falla, probablemente, no se otorgue otra oportunidad para subsanar.

20  
21

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.

  
**ALIX DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **02 MAR. 2006**

|                  |                       |                     |
|------------------|-----------------------|---------------------|
| Concepto Técnico | Examinador Técnico IE | Examinador jurídico |
| Número: 245      | Código: 202004        | Código:             |